

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

Referencia: **1290/2017**  
Destinatario: **F52006095  
AZMEL S.C.**  
Dirección: **CALLE MIGUEL ACOSTA, 16  
P01 PTA C  
52001 MELILLA  
MELILLA**  
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000021954**

Asunto:	SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 04/04/2018, registrado al número 2018001069, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de marzo de 2018, en relación con el informe del Sr. Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, emitido tras la estimación de recurso de alzada mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 2018000016 de fecha 09/2/2018, que literalmente dice:

“Visto el expediente de referencia, esta Gerencia que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Recibido escrito de la Jefa de Negociado de Contratación en el que se nos indica que el expediente del SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (exp. 1290/2017) debe: *Retrotraerse a las actuaciones al momento en que la Mesa de Contratación debía requerir a la empresa propuesta como*

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

*adjudicataria para que justificara su oferta en aplicación de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar informe al Director General de Cultura y Festejos para que en aplicación del artículo antes citado, requiera a la empresa AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA, la justificación de la baja realizada en su oferta, indicando en el mismo si con la documentación presentada para justificarla se puede realizar el servicio objeto del contrato, para que la Mesa pueda proponer nuevamente la adjudicación del citado expediente.*

Esta Dirección General informó anteriormente, el 10 de Noviembre, sobre ofertas económicas de los licitantes para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA dependiente de la FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL.

El expediente fue objeto de Recurso Especial en materia de contratación, por la mercantil EULEN S.A., el 11 de enero de 2018, por entender que la Cooperativa licitaba en Baja temeraria, sin que se hubiera solicitado informe justificativo de la misma.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 9 de noviembre la mesa de contratación procedió a la apertura de plicas concurriendo TRES empresas.

La licitación del referido contrato, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación y con su presupuesto base de licitación de 124.251,57 €, IPSI incluido.

Con fecha 10 de noviembre, la Mesa de Contratación solicita informe para determinar si existe baja anormal o desproporcionada en alguna de las ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio celebrado.

**ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Las ofertas económicas admitidas por la Mesa de Contratación y presentadas por los distintos licitantes son las siguientes:

SERSINERGIA	120.797,54 €
EULEN	102.752,00 €
AZMEL	86.739,21 €

La consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados se define y regula en el art. 152TRLCSP y en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Así, este ultimo titulado "*Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas*", establece que "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ... 3) Cuando concurren tres

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, se consideran desproporcionadas la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se procede a establecer el valor de la media de las ofertas presentadas, que es de 94.745,60, la cual incrementada en un 10% nos da la cantidad de 104.220,16 €, al ser excluida de la media aritmética la empresa SERSINERGIA por ser superior al 10% de la media aritmética de las tres ofertas (103.429,58 €)

Recalculada la media de las ofertas que permanecen, resulta la cantidad de la cual reducida en un 10% nos da 85.271,04€. La Sociedad Cooperativa ha presentado una oferta de 86.739,21 € que sí supera el umbral de baja del 25% sobre el precio de licitación (124.251,57 € x 30,1% = 86.739,21 €) que es de aplicación en este caso según el art. 85 del R.D. 1098/2001. Con este resultado entra dentro de oferta en baja anormal o desproporcionada o temeraria.

La Dirección General de Cultura solicita a la Cooperativa AZMEL informe sobre la Baja presentada. La empresa señala que: *En la oferta presentada al concurso no se han tenido en cuenta beneficios industriales ni salarios concebidos tal como lo son en una empresa con trabajadores asalariados contratados por su cuenta, (excepto para la azafata que se contratará), únicamente se ha tenido en cuenta el cobro de remuneraciones mensuales suficiente para poder atender el **servicio a realizar por las cooperativista** con las debidas garantías, valorándola en su justa medida para poder optar a la adjudicación del servicio con suficientes garantías de éxito.....al no existir convenio colectivo de aplicación a las actividades de azafatas se ha optado por la aplicación del S.M.I. vigente.*

Adjunta el cálculo según lo señalado en el párrafo anterior:

N. Y APELLIDOS	CATEGORÍA	RELACIÓN	JORNADA	REMUNERACIÓN	SEG.SOCIAL
M.J.F.M 4.358,71	AZAFATA	COOPERATIVISTA	36H/S	22.760,90	
A.M.G.M	AZAFATA	COOPERATIVISTA	36H/S	22.760,90	4.358,71
TRAB.CONTR.	AZAFATA	CONTRATADA	36H/S	23.104,09	4.424,43

Gastos de personal: 81.767,74

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

Gastos generales: 1.635,35  
I.P.S.I. 3.336,12  
TOTAL OFERTA: 86.739,21 €

No obstante, esta Dirección General ha solicitado a la Cooperativa que indique como se suople el servicio en el Fuerte de Victoria Grande donde presentan servicios actualmente las cooperativistas, tras adjudicarse dicho servicio mediante concurso abierto y sin baja. En el mismo escrito que presenta la Sociedad respondiendo a la Baja temeraria que nos atañe, las cooperativistas informan de un reajuste en el personal del Fuerte de manera que las mismas que dan servicio en el fuerte pasan a darlo en el presente Servicio de Museo sacro y Cuevas, justificando finalmente la propuesta del servicio en el Museo Sacro.

Por todo ello se **PROPONE** que se adjudique a la SOCIEDAD COOPERATIVA AZMEL CIF F52006095, el servicio de AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo anterior y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **4.170,15 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1290/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**1º.- ADJUDICAR** a la empresa **AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA** con **CIF: F52006095** el contrato de servicio denominado "**AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CAM**" por ser su oferta la más ventajosa para los intereses de esta CAM y que cumple con los criterios bases para la adjudicación, establecidos en el apartado 11 del PCAP que rige en el expediente y que se detallan a continuación:

**IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN:** OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (86.739,21 €), desglosado en Presupuesto: 83.403,09 €, IPSI: 3.336,12 €.

**ABONO:** Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 33600/22700, según Informe de Intervención de 1 de Febrero de 2017 con nº 8501.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.